Junta de Andalucía
Consejería de Salud y Familias
FUNDACIÓN PROGRESO Y SALUD

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE UN ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EXTERNOS DE EVALUACIÓN DE INSTITUCIONES, CENTROS Y SERVICIOS PARA LA AGENCIA DE CALIDAD SANITARIA DE ANDALUCÍA

EXPEDIENTE 1016_2020

FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD

SEVILLA, OCTUBRE DE 2020

1. RÉGIMEN JURÍDICO Y NATURALEZA DEL CONTRATO 3
2. ENTIDAD CONVOCANTE, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y MESA DE CONTRATACIÓN. 4
3. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN 4
4. COMPROBACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LICITADORES. 5
5. RÉGIMEN TRANSITORIO DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA 5
6. JUSTIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO 5
7. OBJETO DEL CONTRATO 6
8. DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO 8
9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 8
10. MESA DE CONTRATACIÓN 9
11. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO 9
12. GARANTÍAS 11
13. PERFIL DE CONTRATANTE. 11
14. LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES A LOS LICITADORES 11
15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO. 14
16. CRITERIOS DE DESEMPATE 15
17. APERTURA, VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. 15
18. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 16
19. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN 18
20. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO 19
21. RESPONSABLE DEL CONTRATO. 20
22. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS QUE SE REALICEN AL AMPARO DEL ACUERDO MARCO 20
23. ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS (PEDIDOS) BASADOS EN EL ACUERDO MARCO .. 23
24. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO 23
25. EJECUCIÓN Y MODIFICACIÓN. 23
26. CUMPLIMIENTO Y RECEPCIÓN. CAUSAS DE RESOLUCIÓN 24
27. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS. 25
28. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN 25
29. Cláusula de confidencialidad y protección de datos. 26
30. JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS. 27
ANEXO I. CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DE LA LICITACIÓN 28
ANEXO II _ MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE 29
ANEXO III_ PRECIOS MÁXIMOS 30
ANEXO IV. DEUC (DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN). 32
ANEXO V ACUERDO DE ENCARGADO DE TRATAMIENTO (ADJUDICATARIO) 33

1. RÉGIMEN JURÍDICO Y NATURALEZA DEL CONTRATO

El contrato al que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada y se regirá por lo dispuesto en los artículos del Capítulo II del Título I del Libro Segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 ("LCSP"), así como por los artículos de las Secciones Primera y Segunda del Capítulo I del mismo Título que le resulten igualmente de aplicación. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 316 y siguientes de la LCSP.

En consecuencia, los actos de preparación, adjudicación y modificación se regirán por lo dispuesto en la LCSP, y los correspondientes a los efectos y extinción del contrato se someterán a las normas de Derecho Privado sin perjuicio de las disposiciones específicas de la LCSP que le resulten de aplicación debido, principalmente, al objeto del presente procedimiento de licitación, de conformidad con lo establecido en los artículos 319.1 y 26.3 de la LCSP.

Igualmente, será de aplicación al contrato la normativa establecida en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en consecuencia, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el de Prescripciones Técnicas y, en su caso, demás documentos anexos revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido de los mismos, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en los que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento de los citados Pliegos en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte de los mismos, del contrato o normas de toda índole que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Salvo que en el Pliego se indique que los plazos son de días hábiles, se entenderán referidos a días naturales, en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional duodécima de la LCSP.

Queda excluida y prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

A efectos de la delimitación del objeto del contrato dentro del Vocabulario Común de Contratos (CPV), aprobada por Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, modificado por el Reglamento 213/2008, la referencia asignadas a esta contratación es la siguiente:

- Código CPV: 72225000-8 – *"Servicios de evaluación y revisión de la garantía de calidad del sistema"*

2. ENTIDAD CONVOCANTE, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y MESA DE CONTRATACIÓN.

Entidad convocante.

La entidad convocante es la Fundación Progreso y Salud (en adelante FPS), fundación del sector público andaluz, constituida en escritura pública autorizada en Sevilla el 28 de noviembre de 1996 ante su Notario Don Antonio Ojeda Escobar con el número 3.971 de su protocolo, cuyo objetivo general es la realización de actividades que supongan un incremento en la salud de la población y una mejora en el funcionamiento de los servicios socio-sanitarios, tales como la planificación, organización, construcción, financiación, gestión y formación o cualesquiera otras que puedan ayudar a la consecución del objeto fundacional.

Conforme a lo establecido en el artículo 3.3 de la LCSP la FPS tendrá la consideración de poder adjudicador, sin tener el carácter de Administración Pública, por lo que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 318 LCSP, al encontrarse el presente contrato sujeto a regulación armonizada, la preparación y adjudicación de mismo se llevará a cabo conforme a las normas establecidas en las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título II del Libro II de esta Ley.

Órgano de contratación.

El Órgano de Contratación en la FPS es el Patronato de dicha entidad, conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de sus Estatutos, que tiene delegada tal facultad en el Director Gerente, de acuerdo con lo establecido en el art. 61.2 de la LCSP.

El órgano de contratación tendrá la facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostentará la prerrogativa de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo, acordar su resolución, así como determinar los efectos de ésta; todo ello con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista/licitador a impugnarlos ante el órgano que resulte competente al efecto.

Mesa de contratación y Comisión Técnica.

La Mesa de Contratación será constituida, en su caso, como el órgano de apoyo a fin de calificar y valorar las ofertas presentadas en el presente procedimientos.

Sus miembros, serán designados por el órgano de contratación, y su composición se encuentra reflejada en el acta de inicio, siendo ésta publicada igualmente en el Perfil del Contratante de FPS.

Asimismo, el órgano de contratación designará una Comisión Técnica para la valoración de las ofertas técnicas que los licitadores presenten en el presente procedimiento.

3. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Este expediente de contratación se licita por procedimiento abierto, conforme a lo dispuesto en el artículo 156 y siguientes de la LCSP.

4. COMPROBACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LICITADORES.

En el presente procedimiento de licitación el órgano de contratación de FPS exime a los licitadores que deseen concurrir al mismo de la obligación de encontrarse inscritos en el ROLECE o el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Junta de Andalucía por entender que ésta exigencia puede afectar a la libre concurrencia de mismos, de conformidad con el criterio recogido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en sus recomendaciones dictadas en relación con el artículo 159 de la LCSP.

5. RÉGIMEN TRANSITORIO DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA

Según establece la LCSP, la presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la disposición adicional 15 de la LCSP. No obstante, los órganos de contratación no estarán obligados a exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas entre otros casos, cuando, debido al carácter especializado de la contratación, el uso de medios electrónicos requiera herramientas, dispositivos o formatos de archivo específicos no estén en general disponibles o no acepten los programas generalmente disponibles.

En este sentido y pese a que en la actualidad FPS se encuentra tramitando los procedimientos de licitación mediante el empleo de medios electrónicos a través de los servicios de licitación que presenta el Sistema de relaciones electrónicas en materia de contratación de la Junta de Andalucía, SiREC, desde el punto de vista del operador económico, SiREC - Portal de Licitación; la presente licitación se tramitará en soporte papel en la forma prevista en el presente Pliego dado que dicha Plataforma no ofrece a sus usuarios, actualmente, la posibilidad de tramitar Acuerdos marco mediante el empleo de dicha herramienta.

Los eventuales actos y manifestaciones de voluntad del órgano de contratación, de la mesa de contratación y, en su caso, del licitador y adjudicatario del contrato que pudieran tener efectos jurídicos y que pudieran tener lugar durante la tramitación del procedimiento de contratación, se notificarán a las direcciones de correo electrónico indicadas al efecto por el licitador en su oferta.

A tal efecto el licitador deberá expresar en su solicitud de participación la dirección de correo electrónico en la que deseen recibir las comunicaciones derivadas de la presente licitación, que se utilizará como medio preferente de comunicación para la práctica de las notificaciones en el seno del procedimiento. Al designar el correo electrónico el licitador reconoce que dicha dirección electrónica está bajo su control y que éste acepta que las comunicaciones le sean remitidas a la dirección asignada.

6. JUSTIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El órgano de contratación de la FPS ha adoptado la decisión de utilizar la vía del acuerdo marco prevista en el artículo 219 y siguientes del LCSP, frente a la posibilidad de convocar una licitación para la formalización de un contrato cerrado, debido a la imposibilidad manifiesta de conocer con antelación los pedidos concretos y las necesidades de contratación de servicios que tendrá la entidad contratante.

El acuerdo marco ofrece la posibilidad de fijar las condiciones a las que tendrán que ajustarse los contratos que pretendan adjudicar durante un período determinado, pudiendo concluirse con varios empresarios, en función de las características de las ofertas presentadas y su ajuste a las necesidades de las entidades contratantes.

7. OBJETO DEL CONTRATO

El presente pliego establece el régimen jurídico y económico aplicable al "**ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EXTERNOS DE EVALUACIÓN DE INSTITUCIONES, CENTROS Y SERVICIOS PARA LA AGENCIA DE CALIDAD SANITARIA DE ANDALUCÍA**".

La Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (en adelante ACSA) como parte de la Fundación Progreso y Salud tiene como finalidad la **mejora de la calidad de los servicios** que prestan las organizaciones y los profesionales sanitarios y de servicios sociales, reto que la ACSA afronta impulsando su propio modelo de certificación de la calidad de instituciones, centros y servicios, buscando siempre la excelencia en la atención a la salud y el bienestar social y favoreciendo una cultura de la mejora continua.

Dicha certificación de servicios se lleva a cabo en la actualidad teniendo como marco de referencia la Política de Calidad y los procedimientos documentados en los que se basa esta entidad de certificación de servicios. La certificación conforme a los manuales de estándares publicados en la página web de la Agencia, podrá ser solicitada por los servicios sanitarios o servicios sociales públicos o privados.

El certificado otorgado por la Agencia, es un certificado de conformidad con las especificaciones y los criterios establecidos en los manuales de estándares. Se entiende con ello que los servicios a los que les ha sido concedido dicho certificado son objeto de las evaluaciones y controles descritos en la documentación de referencia que conforman el sistema general de certificación de servicios de la Agencia.

Como parte esencial del proceso de concesión, mantenimiento y renovación de los certificados de calidad emitidos por la agencia, la **actividad de evaluación** constituye uno de los elementos nucleares del proceso.

El proceso de certificación consta de cinco fases:
Fase 1. Inicio de expediente: En esta fase se incluye la presentación inicial, apertura del expediente y tramitación de la solicitud correspondiente. Tanto si se trata de un proceso de certificación inicial, de renovación o de mejora del nivel de certificación.

Para facilitar el desarrollo del proceso de certificación y la comunicación con el responsable del centro o unidad solicitante, desde la ACSA se designa un responsable del proyecto que, junto con el responsable interno del proceso de certificación en el centro o unidad, se realiza una planificación conjunta del proceso de certificación.

El responsable designado por la ACSA realizará una presentación del proyecto por vía telefónica y a través de la zona de comunicación del mismo para explicar el modelo de calidad, el proceso de certificación y el uso de la herramienta informática.

Fase 2. Autoevaluación: La autoevaluación, que tiene una duración máxima de 12 meses, se concibe como la comprobación permanente de los espacios de mejora de la organización, tomando como referencia el manual de estándares correspondiente. Durante esta fase, los profesionales que integran el centro o unidad llevarán a cabo un ejercicio detectando lo que está haciendo (evidencias positivas) y lo que pueden hacer para mejorar (áreas de mejora). Me jora C (aplicación informática de soporte durante todo el proceso) proporciona una zona de comunicación, activa durante todo el proceso, entre el responsable del proyecto designado por la ACSA y el solicitante (responsable interno del proceso de certificación en el centro o unidad).

Fase 3. Estudio de la información y visita de evaluación: Una vez completada la fase de autoevaluación, se planifica de forma consensuada con el centro o unidad, la visita de evaluación externa por el equipo de

evaluadores cualificados por ACSA. Dicho equipo se encarga de verificar el cumplimiento de los estándares a partir de las evidencias positivas y áreas de mejora aportadas durante la autoevaluación y de otras evidencias que se recogerán durante la visita de evaluación y que serán documentales, de entrevistas y de observación directa. Esta visita tiene carácter puntual y muestral y tendrá como fin la comprobación de la conformidad del servicio, de los procesos y de las instalaciones con respecto al manual de estándares correspondiente.

Fase 4. Informe: Concluida la visita de evaluación externa, el equipo de evaluadores cualificados por ACSA en un plazo no superior a 30 días hábiles, elabora un informe de situación en el que se especifica el grado de cumplimiento de los estándares. Este informe es remitido al equipo directivo del centro o unidad. En caso de existir estándares obligatorios que no se han cumplido, o no se alcance el porcentaje mínimo de estándares para obtener la certificación, el solicitante dispondrá de un plazo máximo de 6 meses para analizar las causas y establecer las áreas de mejora necesarias para su resolución. El equipo evaluador volverá a estudiar la respuesta del solicitante, con las nuevas evidencias aportadas y emitirá un nuevo informe de evaluación. En algún caso, el equipo evaluador podrá proponer al Comité de Certificación (órgano encargado del estudio, tramitación y concesión de la certificación) la necesidad de realizar una visita extraordinaria antes de emitir sus conclusiones.

Fase 5. Emisión y entrega del Certificado: El Comité de Certificación estudiará la información aportada durante toda la fase de evaluación (informe de evaluación, alegaciones, conclusiones del equipo evaluador, áreas de mejora y otra información relevante) y, basándose en ello y en la tabla de resultados y niveles de certificación definida en el manual de estándares correspondientes, adoptará su decisión: conceder o denegar la certificación.

El Certificado de servicios es el documento que acredita la superación del proceso de certificación y, por tanto, la condición de entidad certificada por ACSA. El Certificado se emite tras la resolución del Comité de Certificación y se entrega al centro o unidad a través de la aplicación informática ME_jora C.

Para dar respuesta a la demanda de servicios de certificación de centros y unidades y servicios sociales, la ACSA cuenta con los servicios de evaluadores externos cualificados por la ACSA. **El objeto de este acuerdo marco (en adelante AM) es la posibilidad de externalizar las fases 3, 4, con la posibilidad de incluir la fase 2 de acompañamiento de autoevaluación,** para la concesión, mantenimiento y renovación de la certificación de servicios conforme a todos los manuales de estándares definidos por la ACSA, de acuerdo con el modelo de calidad del sistema sanitario y de servicios sociales de Andalucía.

De esta forma, la ACSA garantiza que esta actividad se realice con el máximo rigor científico-metodológico, requisito esencial para la credibilidad y fiabilidad de los procesos de certificación, a través de su propio programa de capacitación de evaluadores. Es condición indispensable para realizar evaluaciones para la certificación de instituciones, centros o servicios, haber superado el programa de cualificación de evaluadores de la ACSA cuyas convocatorias abiertas son publicadas de manera periódica por la ACSA.

El Programa de Cualificación de Evaluadores de ACSA, avalado a nivel internacional por la acreditación de The International Society for Quality in Health Care (ISQua), aborda la cualificación de los evaluadores de manera sistemática y organizada, poniendo en juego las estrategias y medios necesarios para dotarles en todo momento de las herramientas necesarias para desarrollar su labor de manera óptima. Esto responde a una doble necesidad. Por un lado, optimizar los recursos y esfuerzos para contar con evaluadores cualificados al más alto nivel, que sean capaces de responder a la demanda de servicios de certificación con los máximos niveles de excelencia. Por otro lado, garantizar la fiabilidad, confianza y credibilidad de la evaluación que es básico en los procesos de certificación.

Al amparo del presente acuerdo marco se celebrarán contratos específicos (entendidos éstos como pedidos) conforme a la planificación y necesidades de FPS durante el periodo de vigencia del mismo.

Por las características y naturaleza del objeto del contrato y las características del servicio, el contrato al que se refiere el presente AM no se divide en lotes debido a que todas las actividades se encuentran muy conectadas; por lo que la eventual división y ulterior adjudicación a diferentes proveedores dificultaría garantizar el correcto desarrollo y ejecución del contrato / actividades en su conjunto.

Como consecuencia de lo anterior, la adjudicación de los contratados basados en el presente AM se llevará a cabo a favor de un solo proveedor en un solo lote.

8. DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El plazo de **duración inicial del AM será de un (1) año** a contar desde la fecha de envío a los adjudicatarios de las invitaciones para participar en la licitación de los contratos derivados que se adjudiquen en virtud del AM, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 219.3.a) de la LCSP.

Dicho plazo **podrá ser prorrogado antes de su finalización por un periodo de seis (6) meses más**, teniendo dichas prórrogas carácter potestativo para el Órgano de Contratación y obligatorio, en su caso, para los contratistas que formen parte del acuerdo marco.

En ningún caso se podrá acordar la prórroga tácita del presente Acuerdo Marco.

La duración de los contratos basados en el acuerdo marco que se adjudiquen durante la vigencia del mismo, será independiente de la del citado acuerdo marco, en virtud de lo previsto en el artículo 219.3 de la LCSP, por lo que la duración de dichos contratos se regirá por lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP respecto al plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, así como por los presentes pliegos.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El **volumen anual estimado** de contratación para este servicio es de 400.000.-€, IVA excluido, calculado en base al plan de crecimiento de ACSA previsto para este periodo.

El **valor estimado del presente acuerdo marco,** conforme a lo previsto en el artículo 101.13 de la LCSP, será de 600.000.-€ IVA excluido, teniendo en cuenta el valor estimado del conjunto de los contratos basados a celebrar durante la duración total del AM. En todo caso, este valor estimado tiene carácter orientativo y no vinculante para la FPS.

Por lo tanto, este importe se indica a efectos de publicidad y procedimiento de adjudicación del presente AM, no derivándose obligaciones económicas de ningún tipo de la adjudicación ni del AM que se firme. Las obligaciones económicas serán exclusivamente las que se deriven de los servicios que efectivamente se presten y demanden por la FPS en función de la tabla de precios máximos que se contienen en el Anexo III del presente Pliego.

Al valor estimado le corresponde el siguiente desglose:

- AM inicial (12 meses): 400.000.-€
- Prórroga (6 meses): 200.000.-€

En el Anexo III, se indicará igualmente el sistema de determinación del precio de los contratos basados, que podrá formularse tanto

El valor estimado del acuerdo marco se ha calculado en base al conjunto de contratos a celebrar durante la duración del AM, incluyendo las posibles prórrogas. En todo caso, este valor estimado tiene carácter orientativo y no vinculante.

El precio de cada uno de los contratos derivados celebrados al amparo del Acuerdo Marco, será el que resulte en cada momento de la adjudicación de los mismos, e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. Cuando éste consista en uno o varios precios unitarios, el precio del Acuerdo Marco y / o de los contratos que se suscriban a su amparo será el que resulte de aplicar dichos precios a los servicios realmente prestados.

A estos efectos, los precios unitarios establecidos en el Anexo III, para cada servicio contratado se consideran como máximos a ofertar por los licitadores.

En el precio de los contratos derivados se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Este importe se indica exclusivamente a efectos de publicidad y procedimiento de adjudicación del acuerdo marco sin que suponga compromiso de gasto alguno. Por ello no consta consignación presupuestaria, que deberá acreditarse cuando existan las necesidades reales, quedando el gasto real limitado a aquél que resulte de la suma de la totalidad de contratos basados formalizados por los servicios efectivamente demandados por la Agencia de la Calidad.

10. MESA DE CONTRATACIÓN

La mesa de contratación es el órgano encargado de valorar las ofertas y de realizar una clasificación de las ofertas admitidas por orden decreciente, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación que elevará al órgano de contratación.

El órgano de contratación podrá designar una comisión técnica de apoyo a la mesa de contratación, que se encargará de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación técnica presentada.

11. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO

Capacidad.

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar con el sector público previstas en el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y técnica en la forma exigida en el presente pliego.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

En todo caso y si, durante la tramitación del procedimiento de licitación y antes de la formalización del contrato, se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, ésta quedará excluida del procedimiento, con arreglo a lo previsto en el artículo 69.8 de la LCSP. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 66 de la LCSP.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y no comunitarias, se estará a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP, respectivamente.

La presentación de la documentación con los requisitos exigidos representa para el contratista el reconocimiento de conocer y aceptar incondicionalmente todas las bases establecidas en los pliegos.

Solvencia económica.

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por los medios siguientes medios:

Disponer de un seguro de responsabilidad civil con una cuantía asegurada suficiente para hacer frente a los posibles daños que se pudieran causar en bienes propios o de terceros durante el servicio, nunca siendo inferior a 300.000 euros de capital.

La documentación acreditativa referida a la solvencia técnica y económica será requerida a la oferta propuesta como adjudicataria en los términos señalados en la cláusula corresponde del presente pliego.

Solvencia técnica.

Para la ejecución del presente AM y, por tanto, para participar en la presente licitación los interesados deberán ser capaces de acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos de solvencia técnica:

- Relación de los principales servicios similares al objeto del contrato efectuados en los tres últimos ejercicios, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando

el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Para cumplir con este requisito será necesario aportar al menos un certificado de buena ejecución, de similar naturaleza al objeto del contrato.

12. GARANTÍAS

Para la presente licitación no se exige garantía provisional ni definitiva.

13. PERFIL DE CONTRATANTE.

En el perfil de contratante de FPS se publicará toda la información referente al presente procedimiento de licitación. El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Web de la FPS y de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía www.juntadeandalucia.es/contratacion

Teniendo en cuenta que el contrato se encuentra sujeto a regulación armonizada, el mismo será objeto de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea en los términos previstos en el artículo 135 de la LCSP y demás preceptos concordantes.

14. LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES A LOS LICITADORES.

Toda la documentación que se presente deberá formularse por escrito (formato papel) así como en soporte formato de almacenamiento óptico (CD o DVD) o preferiblemente en almacenamiento extraíble (almacenamiento USB) por cada sobre, adjuntándose declaración responsable manifestando que la información contenida en ambos soportes es idéntica. Cada CD/DVD/USB deberá incluirse, conforme al modo de presentación de oferta establecido en el presente Pliego, en el sobre que corresponda.

A tales efectos, provocará la exclusión de los licitadores que participen en el presente expediente de contratación la inclusión por los mismos del CD/DVD/USB referente a la oferta económica y / o criterios subjetivos en otro Sobre que no sea el destinado para ello.

No serán admitidas aquellas proposiciones que se reciban fuera de plazo ni en otro lugar distinto al indicado a continuación:

FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD
Calle Américo Vespucio, número 15, edificio S2.
Parque Científico y Tecnológico Cartuja 93
41092 Sevilla

Las ofertas habrán de presentarse en el plazo de quince (15) días a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación, debiendo contener la documentación redactada en lengua castellana o, en su caso, aportando la correspondiente traducción oficial.

Cuando las proposiciones se envíen por correo o por mensajería, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telefax o telegrama en

el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, cinco (5) días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Los licitadores, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre designando los documentos administrativos y técnicos y datos presentados que son, a su criterio, constitutivos de ser considerados confidenciales, según lo estipulado en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial podrá afectar, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del Órgano de Contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el Órgano de Contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

Se presentarán tres (3) sobres separados y diferenciados conforme el detalle que se refleja a continuación.

SOBRE Nº 1.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

Este sobre deber contener la siguiente documentación:

- Solicitud de participación en la presente licitación y, declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica y a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2. (según Anexo II).

- Declaración responsable que se ajustará al formulario del Documento Europeo Único de contratación (DEUC) establecido por el Reglamento (UE) n.º 2016/7 (DOUE de 6/01/2016), al que se accede a través de la siguiente URL (ver instrucciones anexo IV)

  https://visor.registrodelicitadores.gob.es

A fin de facilitar la cumplimentación del DEUC, los licitadores podrán consultar BOE n.º 85, de 08.04.2016, donde se publica Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación.

Los licitadores que deseen concurrir integradas en unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate

En el documento se indicará que se cumplen las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público en cuanto a requisitos de capacidad (general y específica de esta licitación), representación y personalidad y que, asimismo, se cumplen las condiciones de solvencia exigidas en este pliego.

Los requisitos que han de cumplir todos los licitadores, cuya concurrencia se declara mediante la declaración responsable, deberán ser acreditados únicamente por el licitador en quien recaiga la propuesta de adjudicación aportando la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad y de solvencia técnica y financiera.

1. Unión Temporal de Empresas: Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

2. Empresas extranjeras: Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

3. Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo: A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 LCSP, los licitadores deberán presentar declaración, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

4. Declaración sobre subcontratación: En el supuesto de que en el presente Pliego se haya señalado que los licitadores indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

5. En el caso de que la ejecución del contrato requiera un tratamiento de datos personales por parte del adjudicatario, los licitadores deberán indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a los mismos relativos al tratamiento de los datos de carácter personal, el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

El licitador que resulte adjudicatario tendrá que aportar toda la documentación original o en cualquier momento durante el desarrollo del contrato, si FPS así lo requiere.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

SOBRE Nº 2. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR.

En este sobre los licitadores habrán de incluir una Memoria Técnica en la que se recojan:

- Los criterios y procedimientos utilizados para la gestión de la bolsa de evaluadores: Descripción del sistema de calidad utilizado para la selección, coordinación y mantenimiento de la bolsa de evaluadores. Se valorarán criterios, procedimientos y KPI's, como por ejemplo (y sin ser exclusivos):

  - Criterios de selección de perfiles (formación, experiencia, etc)
  - Gestión de la formación y de la actualización de conocimientos.
  - Criterios de adaptación logística y geográfica.
  - Índices de rotación máximos comprometidos.
  - Etc.

- Experiencia demostrable en la coordinación y ejecución de proyectos relacionados con la gestión de la calidad, a la que se acompañarán certificados / declaraciones responsables o, en su defecto, documento similar que avale dicha experiencia en la coordinación y ejecución de proyectos similares al presente AM.

Esta memoria tendrá un máximo de 2 folios por ambas caras con tipo de letra Arial 11 así como un interlineado de 1.5. Será motivo de no valoración de la memoria técnica la superación del límite de hojas indicadas.

SOBRE Nº 3. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS O AUTOMÁTICOS.

En este sobre se incluirá la siguiente documentación necesaria para poder valorar los criterios de adjudicación:

- Relación y capacitación del equipo de trabajo de coordinación, especificando formación y experiencia. Adjuntar CV del equipo y en especial del COORDINADOR.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el FPS estime fundamental para la oferta.

15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

FPS otorgará hasta un máximo de cien (100) puntos con arreglo a los siguientes criterios de adjudicación:

a. Criterios valorables mediante fórmulas. (Máx. 75 puntos)

- Perfiles profesionales que la empresa pone a disposición de ACSA para la coordinación de los distintos proyectos de evaluación (Max: 60 puntos) *****:

  - Experiencia profesional en coordinación de proyectos de cualquier naturaleza: Valorable en función de los años demostrados. 3 puntos por año. Máx. 30 puntos.

  - Formación académica:

    - Formación Universitaria Grado superior: 15 puntos.
    - Formación Universitaria de Grado medio: 10 puntos.

  - Otras titulaciones relacionadas con Gestión de Calidad / Proyectos / Equipos / Organizaciones: 2 puntos por cada titulación presentada. Máx.: 10 puntos.

- Estar en disposición del Certificado de cualificación como evaluador de ACSA: 5 puntos.

*****Para la valoración de este criterio, en caso de más de un recurso, solo se tomará en cuenta el CV del coordinador principal.

- Experiencia demostrable en coordinación y ejecución de proyectos relacionados con la gestión de la calidad. 5 puntos por certificado, declaración responsable o documento similar. Máx.: 15 puntos*****

*****Si el certificado, declaración responsable o documento similar engloba más de un proyecto, se puntuará 5 puntos por proyecto al que haga referencia.

b. Criterios valorables mediante juicios de valor. (Máx. 25 puntos): Memoria técnica que habrá de contener:

- Criterios y procedimientos utilizados para la gestión de la bolsa de evaluadores. Descripción del sistema de calidad utilizado para la selección, coordinación y mantenimiento de la bolsa de evaluadores. (Extensión máxima: 2 folios por ambas caras con tipo de letra Arial 11 así como un interlineado de 1.5. Será motivo de no valoración de la memoria técnica la superación del límite de hojas indicadas.). (Máx.: 25 puntos)

  Se valorarán criterios, procedimientos y KPI's, como por ejemplo (y sin ser exclusivos):

  - Criterios de selección de perfiles (formación, experiencia, etc)
  - Gestión de la formación y de la actualización de conocimientos.
  - Criterios de adaptación logística y geográfica.
  - Índices de rotación máximos comprometidos.
  - Etc.

La inclusión en el sobre 2 por parte del licitador de información relativa a los criterios de adjudicación objetiva reservada para el sobre 3, acarreará la exclusión automática de la oferta del licitador en la fase de valoración de ofertas, al infringir este hecho el principio de secreto de las proposiciones y de igualdad de trato y de no discriminación.

16. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate entre las propuestas presentadas, se estará a lo dispuesto en el apartado nº 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación que acredite dichos criterios de desempate se aportará una vez que se produzca el empate y así lo requiera la mesa de contratación; no con carácter previo.

17. APERTURA, VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Concluido el plazo de recepción de proposiciones, la documentación de la licitación pasará a la Mesa de contratación que se hubiera constituido al efecto. A tales efectos, la Mesa procederá a la apertura del Sobre 1, y, si se observaran defectos materiales u omisiones subsanables en la documentación presentada, procederá a

requerir a los licitadores concediéndoles, si así lo estima oportuno la Mesa, un plazo no superior a tres (3) días hábiles para la subsanación de los errores detectados.

A continuación, la Mesa de contratación solicitará al técnico especificado en el acta de inicio la valoración de la documentación contenida en el sobre 2 cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incluyan en el sobre 2 aquella documentación que tuviera que estar contenida en el sobre 3 y, en consecuencia, deba ser objeto de evaluación posterior.

Con posterioridad, se procederá a la apertura del sobre 3, en acto público en la fecha y lugar indicado en el anuncio o determinado posteriormente en el perfil de contratante. En dicho acto público se procederá a la lectura del resultado de la valoración de los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Posteriormente, la mesa de contratación o, en su caso, el órgano de contratación, procederá a la valoración de las ofertas que hubieran sido presentadas con arreglo a los criterios valorables mediante fórmulas en virtud de lo dispuesto en la Cláusula 14 y 15 del presente Pliego.

De todas las actuaciones llevadas a cabo por la Mesa de contratación se dejará constancia en las actas e informes correspondientes.

En los mismos quedará reflejo del resultado del procedimiento, así como de sus incidencias, proponiéndose por la Mesa de contratación al órgano de contratación que se lleve a cabo la adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta.

A la vista de los resultados de la valoración efectuada, la Mesa clasificará las proposiciones por orden decreciente atendiendo a los criterios establecidos y elevará la clasificación al órgano de contratación que resolverá al efecto.

La adjudicación del presente AM recaerá como máximo en los 20 primeros licitadores clasificados, siempre que exista un número suficiente de interesados que se ajusten a los criterios de selección o de ofertas admisibles que respondan a los criterios de adjudicación. La adjudicación recaerá en los licitadores mejor puntuados tras la valoración de las ofertas.

18. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, presenten la siguiente documentación:

a) Obligaciones Tributarias:

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo, si procede.

- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

b) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Las circunstancias establecidas en las letras a) y b) anteriores podrán también acreditarse mediante la aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores que acredite los anteriores extremos.

c) Documentación acreditativa del contenido de la declaración responsable incluida en el archivo electrónico nº 1, conforme al detalle del anexo II (solvencia técnica, económica y representación).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.1.c) de la LCSP y demás preceptos concordantes, si la sociedad integra su solvencia con medios externos, deberá aportar el compromiso suscrito con la entidad a la que recurre, así como los documentos que en su caso sean igualmente exigibles.

d) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en el mismo:

1. Las personas licitadoras que tengan más de ciento cincuenta personas trabajadoras.

2. Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.

3. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

A tal efecto las personas licitadoras acreditarán la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan.

Los adjudicatarios procederán a presentar originales o copia compulsada ante Notario u otra autoridad competente de toda la documentación exigida en la cláusula 13 del presente pliego. En su caso, se deberá aportar la escritura pública de formalización de la UTE.

Si los adjudicatarios no presentan la documentación exigida en el plazo marcado, se procederá a una nueva adjudicación a favor de la oferta que haya obtenido la siguiente mejor puntuación y se actuará de acuerdo a lo dispuesto en los apartados precedentes.

Presentada la documentación requerida, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

El presente AM se firmará con un máximo de 20 de los primeros licitadores clasificados en función de los criterios de valoración previstos en el presente pliego, siempre que existan suficientes ofertas presentadas.

La adjudicación se notificará a los licitadores y a los adjudicatarios y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

Según lo establecido en el artículo 153 de la LCSP se procederá a la formalización del contrato.

Con carácter previo a la formalización, en el caso de que la ejecución del contrato conlleve un tratamiento de datos personales por parte del contratista, este deberá aportar una declaración responsable en la que se ponga de manifiesto dónde estarán ubicados los servidores de dichos datos y desde dónde se prestarán los servicios asociados a los mismos.

En lo que respecta a los datos contenidos en dicha declaración, en el caso de que exista alguna modificación a lo largo de la vida del contrato, el contratista tiene la obligación de comunicarlo a la FPS.

En cualquier momento de la ejecución del contrato la FPS podrá requerir al contratista que presente certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social o que acredite cualquier otra circunstancia que no sea impedimento para contratar con el sector público.

19. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

En todo caso, a la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de FPS.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la FPS ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que, por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

Asimismo, y conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, el adjudicatario estará obligado a suministrar a FPS, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la FPS de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP y demás preceptos concordantes, se señalan como condiciones especiales de ejecución del contrato las siguientes:

- Compromiso de aplicar, durante toda la vigencia del contrato, a todas las personas trabajadoras adscritas a la ejecución de los trabajos, como mínimo, las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor, así como compromiso de realizar puntualmente el pago de los salarios debidos a todas y todos los trabajadores que participen en dicha ejecución durante toda la vigencia del contrato.

- La empresa contratista aplicará, al realizar la prestación, medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, así como establecer un sistema paritario salarial entre las trabajadoras y los trabajadores adscritos al contrato
- Favorecer la formación continua del personal adscrito al contrato en lo referente a temas económico-contables relacionados con el objeto del contrato con el objetivo de identificar posibles mejoras y evolutivos del sistema contable de FPS.

El incumplimiento de tales condiciones especiales podrá conllevar la imposición de la penalidad que asciende al 5% del precio del contrato, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 192 y siguientes en relación con los artículos 76, 202, y 216 y demás disposiciones concordantes de la LCSP.

Asimismo será considerada como condición especial de ejecución del contrato la obligación de someterse tanto a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y restantes disposiciones que puedan resultar de aplicación en esta materia.

Atendiendo al apartado 1 del artículo 202 la condición especial de ejecución referida en el párrafo anterior tendrá carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

20. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

Concluido el plazo de 15 días hábiles sin haberse presentado recurso, se procederá a la formalización del contrato. El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al Diario Oficial de la Unión Europea a más tardar en diez (10) días después de la formalización del contrato.

Si se hubiese interpuesto recurso especial en materia de contratación la formalización del contrato quedará suspendida hasta que el recurso quede resuelto.

En el caso de que la adjudicataria sea una unión temporal, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por los adjudicatarios el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos integrantes del contrato.

La formalización del contrato se publicará en el perfil del Contratante de FPS y en el Diario Oficial de la Unión Europea, en los términos previstos en el artículo 154 de la LCSP y restantes preceptos concordantes.

21. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación designará a una persona responsable del contrato, a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. La designación o no de responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo. El nombramiento de la persona responsable se hará constar en el contrato, o bien, le será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la FPS asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

22. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS QUE SE REALICEN AL AMPARO DEL ACUERDO MARCO

Una vez adjudicado el AM, en la contratación de los servicios que se soliciten al amparo del mismo (*pedidos*), en el caso de que se solicite disponibilidad a más de un adjudicatario del AM, para la valoración y selección de equipos de evaluadores para proyectos de evaluación, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos técnicos:

Dependen del perfil del evaluador:

Capacitación del evaluador:

La cualificación en el **Rol evaluador de centros** es un requisito imprescindible para cualquier evaluación de centros, unidades y servicios. Además, la capacitación habilita técnicamente al evaluador cualificado para el desarrollo de actividades de evaluación en los siguientes contextos:

- Capacitación en Sector: sanitario, servicios sociales.
- Capacitación en Circuitos: circuito 1, circuito 2, circuito 3.
- Capacitación según ámbito (Manuales de Estándares).
- Capacitación en Roles complementarios: jefe de equipo, responsable de proyecto, evaluador de seguimientos.

La capacitación técnica se realiza según necesidades del área y teniendo en cuenta los propios intereses del evaluador y está determinada por la titulación académica, experiencia profesional, desempeño y formación previa del evaluador. A un mismo profesional se le pueden asignar distintos roles para distintos proyectos, siempre y cuando esté capacitado para su desempeño.

Valoración como evaluador:

- Desempeño del evaluador en proyectos realizados: informe de responsables de proyecto, informe de responsable de cualificación, control de calidad de los informes de evaluación.
- Valoración del evaluador por centros y unidades evaluados: resultados de encuestas de satisfacción, reclamaciones, quejas, felicitaciones.

Disponibilidad:

- Zona geográfica donde reside el evaluador.
- Disponibilidad para asumir la evaluación ofrecida puntualmente en la fecha y lugar que corresponda.
- Declaración o detección de posible conflicto de interés en determinada institución, ámbito, provincia, etc.

Dependen de las necesidades del proyecto que se va a evaluar:

- Tipo de visita (visita inicial, visita de seguimiento, visita de subida de nivel, visita extraordinaria)
- Sector del proyecto (sanitario, servicios sociales)
- Ámbito del proyecto (manual de estándares) y tipo de unidad o servicio.
- Dificultad o complejidad del proyecto según sus características: proyecto nuevo/desconocido, renovación de un proyecto anterior, número de ubicaciones, tamaño de la unidad/número de usuarios atendidos/número de camas, dispersión geográfica, número de profesionales, unidad intercentros, unidad interniveles, nivel al que optan, etc.
- Zona geográfica donde está la ubicación principal y otras ubicaciones del proyecto.
- Fecha fijada para la visita de evaluación.

Dependen de estrategias de gestión del área de certificación de centros:

- Gestión del calendario de visitas de evaluación del área para dar respuesta adecuada a la actividad respondiendo a los requerimientos y plazos establecidos en el Documento General de Certificación.
- Necesidad de conformar equipos completos en función de la capacitación de los evaluadores (sector, circuito, manual, rol).
- Obligación de ofrecer, al menos, dos visitas anuales a cada evaluador del listado de evaluadores cualificados, siempre que la actividad anual lo permita. La realización de dos visitas anuales es uno de los criterios obligatorios para mantener la cualificación.
- Equilibrar los miembros del equipo en cuanto a experiencia como evaluadores (evaluadores recientes junto a evaluadores más antiguos).
- Detección de posible conflicto de interés de un evaluador con una institución, un ámbito, o con otros compañeros de equipo.
- Necesidad de realizar pilotajes o primeras experiencias con un manual de estándares para validación de los requisitos de evaluación definidos.
- Necesidad de homogeneizar requisitos de evaluación en un manual de estándares cuando se observa variabilidad en la evaluación.
- Necesidad de homogeneizar criterios de evaluación en proyectos que pertenecen a un mismo Área, Distrito u Hospital cuando las fechas de visitas son próximas o se ha observado variabilidad.
- Reclamaciones o quejas recibidas sobre el proceso de certificación en general desde un centro o unidad.
- Necesidad de incorporar en un equipo evaluadores adicionales que acuden "en formación" o acompañamiento de "observadores" del proceso de evaluación (auditor de ENAC, auditor interno, estudiante en prácticas, etc.).

Orden de aplicación de los criterios de adjudicación teniendo en cuenta los aspectos técnicos:

CRITERIO	ACTUACIÓN
1. Sector al que pertenece el proyecto.	Seleccionar entre los evaluadores capacitados para ese sector.
2. Tipo de visita (inicial, seguimiento)	Seleccionar entre evaluadores capacitados para ese tipo de visita.
3. Rol necesario para el equipo (responsable de proyecto, jefe de equipo, evaluador circuito 1, evaluador circuito 2, evaluador circuito 3, evaluador seguimiento).	Seleccionar entre evaluadores capacitados para ese rol. NOTA: a los que tengan asignado un proyecto como responsable en fase de autoevaluación, se les mantendrá el mismo proyecto como responsable en fase de evaluación.
4. Ámbito (Manual de Estándares)	Seleccionar entre evaluadores capacitados para ese ámbito.
5. Declaración o detección de posible conflicto de interés para ese proyecto	Descartar a evaluadores en los que esté identificado conflicto de interés.
6. Disponibilidad del evaluador	Descartar a evaluadores que hayan expresado no disponibilidad.
7. Dificultad, complejidad y requerimientos específicos del proyecto	Aplicar criterios de desempeño, experiencia y valoración del evaluador en función de los requerimientos del proyecto.
8. Conformación de equipos evaluadores equilibrados	Aplicar criterios de desempeño y experiencia del evaluador en función del resto de miembros que conformarán el equipo.

Conforme a los criterios anteriores, la adjudicación de los contratos basados ("*pedidos*") al amparo del AM se efectuará del siguiente modo:

A) FPS, a medida que vayan apareciendo las necesidades, solicitará a los adjudicatarios del AM , la correspondiente oferta escrita mediante correo electrónico, habiéndose registrado previamente y encontrándose disponible toda la información sobre la cualificación, capacitación, desempeño, experiencia, valoración, disponibilidad y conflicto de interés de los evaluadores en la aplicación informática ME_jora C.

   En el caso de que haya más de un perfil acorde para el proyecto de evaluación, se le asignará al evaluador que menos número de proyectos lleve asignados dentro de este AM. En caso de igualdad en el número de proyectos, se asignará al que resida más próximo a la ubicación del proyecto.

B) Los adjudicatarios deberán responder a la solicitud de oferta en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, plazo en el que, ofertado el proyecto, el evaluador habrá de confirmar si tiene disponibilidad en esa fecha en concreto y no existe ningún conflicto de interés.

C) En caso de expresar no disponibilidad o conflicto de interés, se descartará ese evaluador para ese proyecto, adjudicándose el pedido al siguiente proveedor que mejor se adecue a las necesidades atendiendo a los criterios establecidos en la presente Cláusula.

23. ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS (PEDIDOS) BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

Para contratar los servicios objeto de este AM, se procederá tal y como sigue:

La Comisión Técnica designada para este Acuerdo Marco se reunirá mensualmente para analizar la actividad prevista en el mes siguiente y determinar las necesidades de evaluadores externos.

Mediante los criterios de selección recogidos en el presente Pliego, procederá a adjudicar los servicios correspondientes con las tarifas recogidas en el Anexo III del AM.

La FPS emitirá un pedido al adjudicatario que será comunicado por correo electrónico.

Durante todo el proceso, en caso de que el cliente de la FPS comunique que abandona el proyecto o solicite modificaciones sustanciales del contrato, estas comunicaciones serán trasladadas al adjudicatario pudiendo conllevar la modificación o anulación del pedido correspondiente.

24. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO.

Está prohibida la subcontratación y cesión del presente contrato.

25. EJECUCIÓN Y MODIFICACIÓN.

La ejecución se realizará a riesgo y ventura del contratista, que quedará obligado a realizar el objeto del contrato en los términos recogidos en dicho contrato, en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el de prescripciones técnicas y en la oferta definitivamente aceptada. Se prevén plazos parciales de ejecución del servicio que se corresponderán a periodos mensuales.

FPS determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo la correcta realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su desarrollo, o alternativamente la resolución del contrato si considera que los trabajos efectuados no se ajustan a la prestación contratada, quedando FPS exenta de la obligación de pago.

El licitador no podrá introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa del órgano de contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la FPS originarán responsabilidad en el contratista.

De conformidad con lo previsto en el artículo 222 de la LCSP, por parte del Órgano de Contratación, el AM solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 de la LCSP. En todo caso, no se podrán introducir por contrato basado modificaciones sustanciales respecto de lo establecido en el AM.

26. CUMPLIMIENTO Y RECEPCIÓN. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

El AM se extingue por cumplimiento o por resolución.

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 211, 313 y demás disposiciones concordantes de la LCSP, así como las que se establecen, con carácter enunciativo y no limitativo, a continuación:

- Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje igual o superior al 35 %.
- El incumplimiento de la prohibición de cesión y/o subcontratación del contrato establecida en la cláusula especificada del presente pliego.
- El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo y de las obligaciones en materia de protección de datos establecidas en las cláusulas marcadas de este pliego.
- El abandono por el contratista del servicio objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado.
- La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.
- Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 98 de la LCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.
- La imposición de una sanción accesoria que conlleve la misma, en caso de infracción grave o muy grave por incumplimiento por el adjudicatario de la obligación de suministrar información establecida en el artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- El incumplimiento de las obligaciones que lleva aparejado tener la condición de encargado del tratamiento de datos personales conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a la FPS los daños y perjuicios ocasionados. El importe de la garantía, en el caso de que haya sido constituida, responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada o en su totalidad, en su caso.

La resolución del contrato por causa no imputable al contratista dará derecho al contratista a percibir exclusivamente el precio de los servicios que efectivamente hubiese realizado con arreglo al contrato hasta ese momento.

En caso de mero desistimiento del contrato por parte de FPS el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, una compensación equivalente al 6 por 100 del precio de los trabajos pendientes de realizar en concepto de beneficio dejado de obtener.

27. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

Serán propiedad de la FPS tanto los resultados de las actividades contratadas como la documentación generada y elaborada a lo largo del desarrollo de este contrato, reservándose la FPS su utilización, quedando expresamente prohibida la comercialización, reproducción u otro uso no autorizado por ésta.

La FPS, podrá exigir en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que formen parte del objeto de este contrato.

El contratista quedará obligado a entregar a la FPS todos los documentos generados durante la vigencia del contrato que consten, tanto en soporte papel como soporte informático.

Los derechos de explotación de los trabajos realizados por el contratista corresponderán a la FPS, que podrá ejercerlos mediante comunicación pública, distribución, transformación y reproducción de los mismos, sin perjuicio de los derechos morales que corresponderían al autor de los citados trabajos.

28. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

La empresa se compromete a mantener la más estricta confidencialidad respecto a toda la información que se genere de las actividades desarrollas al amparo del presente contrato.

Asimismo, deberá tratar toda la documentación, datos, informaciones suministradas conforme a su carácter confidencial y secreto velando por la circulación restringida de dicha información y haciéndose responsable de que esta obligación sea cumplida por todas las personas que tengan acceso a ella.

Concretamente se comprometen a:

- Recibir y guardar toda la información de forma confidencial.
- Utilizar la información recibida únicamente para los propósitos y objetivos delimitados en el presente contrato.
- Revelar dicha información a terceros únicamente si cuentan con el consentimiento previo y por escrito de la FPS y siempre que el tercero esté involucrado en las actividades relacionadas con el contrato y se comprometa, asimismo, a guardar la confidencialidad exigida en el presente contrato.

Cualquier tratamiento de datos personales de la empresa adjudicataria será regulado por escrito conforme a lo dispuesto en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 , relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo, y antes de la aceptación de los trabajos, devolverá todas las informaciones que pudieran haber sido suministradas en sus soportes originales. En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

29. Cláusula de confidencialidad y protección de datos.

Confidencialidad

La persona adjudicataria vendrá obligada a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del contrato, así como sobre los datos o la información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución del mismo, pudiendo únicamente poner en conocimiento de terceros aquellos extremos que ACSA autorice por escrito, y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el apartado 17.10 del Cuadro Resumen se establezca un plazo mayor.

Protección de datos.

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y la normativa complementaria.

En el caso que el Órgano de contratación haya señalado que la ejecución del contrato requiere por parte de la persona adjudicataria tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, será obligatorio para aquella someterse a la normativa nacional y europea en materia de protección de datos personales en calidad de encargado del tratamiento. Así mismo, se indicará en dicho apartado la finalidad para la cual se tratarán dichos datos y se cumplimentará el contrato de encargo de tratamiento conforme el modelo Anexo V del presente pliego. En este supuesto de cumplimiento de lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos.

La persona adjudicataria deberá comunicar cualquier cambio de la información relativa a la ubicación de los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, que se produzca, a lo largo de la vida del contrato.

En el caso que el Órgano de contratación haya señalado en el Anexo I del Cuadro Resumen que la ejecución del contrato y el subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo de la FPS, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que este decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación. El silencio de la FPS es en todo caso negativo. La autorización positiva supondrá automáticamente para la persona subcontratista la necesidad de cumplimiento de las mismas obligaciones que la persona adjudicataria.

Las obligaciones previstas en los apartados a) a e) del art 122.2 de la LCSP tendrán del carácter de esenciales y su incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato.

30. JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.

La FPS y el contratista se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente contrato.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para decir de las cuestiones que pudieran suscitarse respecto a la preparación, adjudicación y modificación del contrato.

A su vez, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes, en relación a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Con objeto de resolver los litigios que pudieran surgir sobre la interpretación o ejecución del contrato, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

El presente AM es recurrible mediante recurso especial de conformidad con lo previsto en el artículo 44.1.b) de la LCSP, y demás preceptos concordantes, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía *(TARCJA).*

En Sevilla, octubre de 2020

Fdo. Gonzalo Balbontín Casillas.
DIRECTOR GERENTE.

ANEXO I. CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DE LA LICITACIÓN

A. OBJETO DEL CONTRATO: ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EXTERNOS DE EVALUACIÓN DE INSTITUCIONES, CENTROS Y SERVICIOS PARA LA AGENCIA DE CALIDAD SANITARIA DE ANDALUCÍA.

B. CÓDIGO REFERENCIA CPV:

Código CPV: 72225000-8 – "Servicios de evaluación y revisión de la garantía de calidad del sistema"

C. IDIOMA EN QUE HAN DEPRESENTARSE LAS OFERTAS: español.

D. PODER ADJUDICADOR: Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud.

E. TRAMITACIÓN: Ordinaria.

F. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Seiscientos mil euros (600.000,00 €) IVA EXCLUIDO.

G. PLAZO DE EJECUCIÓN: 12 meses.

H. PRÓRROGA: 6 meses

I. GARANTÍA PROVISIONAL: No exigida.

J. GARANTÍA DEFINITIVA No exigida.

K. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN: procedimiento Abierto sujeto a Regulación Armonizada.

L. PLAZO DE PRESENTACIÓN: 35 días naturales

M. LOTES: No.

N. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En el presente contrato el adjudicatario tratará datos de carácter personal: SÍ

En caso afirmativo indicar Finalidad: Gestión y tramitación del proceso de acreditación de centros y unidades sanitaria

Ver Acuerdo de Encargado del Tratamiento Anexo V.

ANEXO II _ MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª.....en nombre y representación de la empresa..... con sede social en calle..... número ....., ciudad ..... con CIF número ....., enterado de la convocatoria de la licitación para la adjudicación del contrato de ejecución de servicio de.....

MANIFIESTA

- Tener plena capacidad de obrar, y hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

- Tener la suficiente solvencia mínima, técnica profesional y financiera exigida en el pliego.

- No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de LCSP.

- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 29.7 de la LGS.

- Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa / sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostentan participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

- Que cumple los requisitos exigidos en la convocatoria, que acepta las condiciones de la licitación, y que desea participar en la licitación, para lo cual presenta la presente solicitud acompañada de la documentación necesaria para licitar en este expediente de contratación.

- En caso de resultar adjudicatario de la presente licitación, se compromete a entregar cuanta documentación original le sea exigida, relacionada con la capacidad y solvencia de la empresa, así como las certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, o que acredite cualquier otra circunstancia que no sea impedimento para contratar con el sector público.

- Que la dirección electrónica a efectos de notificaciones que pudieran ser enviadas durante la tramitación del procedimiento de contratación es la siguiente: compras.fprogresoysalud@juntadeandalucia.es

En....., a ..... de ..... de 2.....

Fdo. El Apoderado

ANEXO III_ PRECIOS MÁXIMOS

TARIFAS DE LOS COLABORADORES EXTERNOS EN LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN DE CENTROS Y UNIDADES SANITARIAS.

FASE		ROL/FUNCIÓN	ÁMBITOS					
			UGC y otros		Centros Hosp.		OF y Ortop.	
			<150 Km	>150Km	<150 Km	>150Km	<150 Km	>150Km
AUTOEVALUACIÓN		Responsable	15€/mes	15€/mes	15 €/mes	15 €/mes	15 €/mes	15 €/mes
EVALUACIÓN		Responsable y Jefe Equipo	805 €	985 €	925 €	1.105 €	745 €	910 €
		Jefe de Equipo	635 €	815 €	745 €	925 €	575 €	740 €
		Evaluador	505 €	685 €	540 €	720 €	430 €	635 €
		Evaluador soporte	460 €	645 €	670 €	850 €	235 €	435 €
SEGUIMIENTO	con Agenda tipo	Responsable seguimiento	475 €	610 €	760 €	900 €	295 €	425 €
		Evaluador seguimiento	370 €	505 €	595 €	735 €	210 €	340 €
	con Agenda larga (*)	Responsable seguimiento	510 €	650 €	800 €	940 €	_	_
		Evaluador seguimiento	405 €	545 €	635 €	775 €	_	_
EVAL. EXTRAORDINARIA		Evaluador	210 €	340 €	210 €	340 €	210 €	340 €

(1) UGC: Unidad Gestión Clínica
(2) Centros Hosp.: Centros Hospitalarios
(3) OF y Ortop.: Oficinas de Farmacias y Ortopedias

(*) Los seguimientos que pueden requerir una agenda más larga son los proyectos de: nivel óptimo, UGC + Anexo, UGC intercentros alcance total.

En aquellos casos en que un mismo proyecto requiera de más de una jornada de evaluación por el mismo colaborador, en la segunda y siguientes jornadas se aplicará en todo caso la tarifa correspondiente a distancia < a 150 km.

En aquellos casos en que distintos proyectos de certificación puedan evaluarse en una misma jornada por el mismo colaborador, en el segundo y siguientes proyectos se aplicará en todo caso la tarifa correspondiente a distancia < a 150 km.

Todos los importes, en cuanto precio cierto de la colaboración, incluye cuantos gastos de desplazamiento, manutención, estancia o de cualquier otra naturaleza, pueda conllevar la prestación por el colaborador externo.

PRECIOS MÁXIMOS DE LOS COLABORADORES EXTERNOS EN LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN DE CENTROS Y UNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES.

FASE		ROL/FUNCIÓN	ÁMBITOS			
			TIPO 1 (1)		TIPO 2 (2)	
			<150 Km	>150Km	<150 Km	>150Km
AUTOEVALUACIÓN		Responsable	15 €/mes	15 €/mes	15 €/mes	15 €/mes
EVALUACIÓN		Responsable y Jefe Equipo	805 €	985 €	765 €	945 €
		Jefe de Equipo	635 €	815 €	595 €	775 €
		Evaluador	505 €	685 €	_	_
		Evaluador soporte	460 €	645 €	465 €	645 €
SEGUIMIENTO	con Agenda tipo	Responsable seguimiento	475 €	610 €	415 €	555 €
		Evaluador seguimiento	370 €	505 €	310 €	450 €
	con Agenda larga (*)	Responsable seguimiento	510 €	650 €	450 €	590 €
		Evaluador seguimiento	405 €	545 €	345 €	485 €
EVAL. EXTRAORDINARIA		Evaluador	210 €	340 €	210 €	340,00

(1) TIPO 1: Manual Residencias (ámbito centros); Manual Servicios de Día; Manual Residencias + Servicios de Día (ámbito centros).

(2) TIPO 2: Manual Residencias (ámbito viviendas); Manual Servicios Información y Asesoramiento; Manual de Servicios Sociales Comunitarios.

(*) Los seguimientos que pueden requerir una agenda más larga son los proyectos de: nivel óptimo, otros según número de ubicaciones y dispersión geográfica.

En aquellos casos en que un mismo proyecto requiera de más de una jornada de evaluación por el mismo colaborador, en la segunda y siguientes jornadas se aplicará en todo caso la tarifa correspondiente a distancia < a 150 km.

En aquellos casos en que distintos proyectos de certificación puedan evaluarse en una misma jornada por el mismo colaborador, en el segundo y siguientes proyectos se aplicará en todo caso la tarifa correspondiente a distancia < a 150 km.

En los proyectos que requieran de una presentación en las instalaciones del cliente, se abonarán 140 € adicionales en el mes que se realice, si la localidad donde se ubican aquellas están a menos de 150 km, y 175 € adicionales si están a más de 150 km.

Todos los importes, en cuanto precio cierto de la colaboración, incluye cuantos gastos de desplazamiento, manutención, estancia o de cualquier otra naturaleza, pueda conllevar la prestación por el colaborador externo.

ANEXO IV. DEUC (DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN).

INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLIMENTACION Y PRESENTACIÓN.

1. Guardar en su equipo el documento XML "DEUC_FPS_EXP. 1016_2020" que aparece como documentación de esta licitación en el perfil de contratante.

2. Entrar en la página web https://visor.registrodelicitadores.gob.es

3. Seleccionar la opción : Generación del Documento Europeo (DEUC versión 1.02) a través del siguiente **enlace**

4. Seleccionar la opción "Soy un operador económico".

5. Seleccionar la opción "Importar un DEUC".

6. Cargue el documento DEUC_FPS_EXP. 1016_2020 desde el archivo en el que lo haya guardado.

7. Elija el país en el que tiene la sede social su empresa.

8. Pulse el botón "siguiente" y vaya rellenando todas las opciones que le pide el documento.

9. Cuando haya completado todos los apartados elija la opción "Visión general".

10. Presionar el botón "descargar como", elija la opción FORMATO PDF. Una vez descargado, imprima el documento en todas sus páginas, fírmelo con sello de la empresa e introdúzcalo en el archivo electrónico 1 (documentación administrativa).

ANEXO V ACUERDO DE ENCARGADO DE TRATAMIENTO (ADJUDICATARIO)

1. OBLIGACIONES GENERALES

Estas obligaciones generales y las establecidas en el apartado 2 de este acuerdo relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre la FPS y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas y concretadas con lo detallado en el apartado 2. "Tratamiento de Datos Personales". En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el apartado 2, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la FPS estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo "Acuerdo de Encargado de Tratamiento (Adjudicatario)" actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de la FPS por escrito en cada momento; salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.

c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesaria o conveniente para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detallados en el apartado 2. de este documento.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de la FPS dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a la FPS, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el apartado 2 de este documento, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique el apartado 2 de este documento, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control de la FPS o bajo el control directo o indirecto del adjudicatario, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por la FPS, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el apartado 2 de este documento o se instruya así expresamente por la FPS, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito a la FPS de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a la FPS, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a la FPS, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 24 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo a la FPS con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

El adjudicatario asistirá a la FPS, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

n) Colaborar con la FPS en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición de la FPS, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la FPS.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la FPS, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de la FPS a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de la FPS toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste.

Para el cumplimiento del objeto de este contrato no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad de la FPS, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el apartado 2 de este documento. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevará un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad de la FPS no contemplados en el citado documento, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento de la FPS, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 24 horas.

No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

El tratamiento consistirá en la evaluación de los proceso de acreditación objeto del presente pliego.

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

B) Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario son:

Tratamientos y principales colectivos de interesados	Principales colectivos de interesados	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder	Ubicación y control
Evaluación de los procesos de acreditación de ACSA	Profesionales SSPA	DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, fax, e-mail, académicos y profesionales, detalles del empleo	A ESPECIFICAR CUANDO REALICEMOS EL CONTRATO. Sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados. Ubicación de los mismos. Entidad encargada de su control (directo por ACSA/FPS, directo o indirecto por el adjudicatario).

C) Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

Recogida (captura de datos)	Registro (grabación	Estructuración
Modificación	Conservación (almacenamiento)	Extracción (retrieval)

Consulta	Cesión	Difusión
Interconexión (cruce)	Cotejo	Limitación
Supresión	Destrucción de copias temporales	Conservación (en sus sistemas de inf.)
Duplicado	Copia (copias temporales)	Copia de seguridad
Recuperación	Otros (especificar):	

D) Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las mismas medidas de seguridad aplicadas en la FPS a dichos datos conforme al Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

En todo caso, los mecanismos concretos para:

a. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad, trazabilidad y resiliencia

permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

b. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
c. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
d. Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación.

A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y en su caso cualesquiera otras indicadas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.